

CRITERIOS DE PROMOCION DEL ALUMNADO

Para la elaboración de estos criterios de promoción nos hemos basado en la normativa vigente:

1. Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo
2. Real Decreto 135/2022 de 1 de marzo por la que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la educación primaria.
3. Orden 1112/2022 de 18 de julio por la que se aprueba el currículo y las características de evaluación de la educación primaria.
4. Orden 518/2022 de 22 de abril por la que se regula la evaluación y la promoción en educación primaria.

CURSOS 2º, 4º y 6º

1. Promociona si ha alcanzado el grado de adquisición suficiente de la Competencia en Comunicación Lingüística y de la Competencia matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología.
2. En el caso de que no se supere la Competencia lingüística ni el área de matemáticas de la Competencia matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología, el alumno no promociona.

Para las decisiones colegiadas de promoción al finalizar los cursos pares, los equipos docentes tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- El alumno o alumna accederá al curso o etapa educativa siguiente al finalizar los cursos pares siempre que se considere que ha logrado los objetivos de etapa y haya alcanzado el grado necesario de adquisición de las competencias correspondientes.
- Se accederá asimismo cuando, habiendo aprendizajes no alcanzados, ello no impida seguir con aprovechamiento el nuevo curso o etapa educativa.